

157-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2015-00892

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs. Christian Giovanne Figueroa López.

Proceso: Hipotecario.

Auto Interlocutorio: 1642

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 129-135 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy **16 AGO 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
Mónica Patricia Largo Ramirez
SECRETARIA

50-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 30-2013-01088
Demandante: Coopcret. Vs. Saide María Barreiro M.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1636

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 47-48 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

311

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 16-2015-00133
Demandante: Unidad Resi. Farallones de Cali. Vs Jhon Fernando Giraldo L.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3797

El apoderado judicial del señor KEVIN GIRALDO DE LA CUESTA quien ostenta la calidad de heredero de la parte demandada, presenta a través de su apoderada solicitud de nulidad con fundamento en el numeral 3º del artículo 133 del C. G. del P.

En atención a la anterior petición, el Juzgado

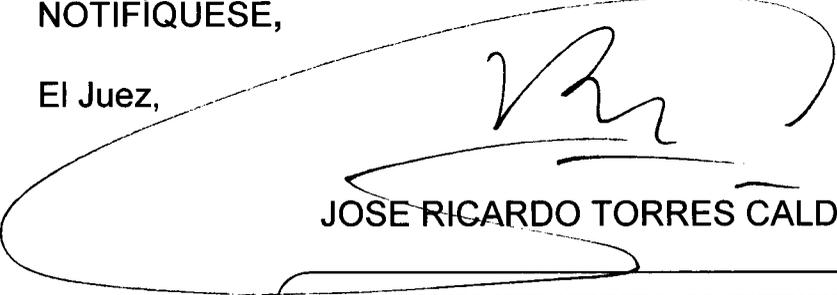
RESUELVE

1.- **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada ASCENETH JIMENEZ CANDELO con c.c.31.258.165 y T.P. 45.014 como apoderada judicial del señor KEVIN GIRALDO DE LA CUESTA quien ostenta la calidad de heredero de la parte demandada.

2.- **CORRER** traslado, por el término de tres (3) días a la contraparte de la nulidad impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada Art. 134 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mona Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2012-00561
Demandante: Banco Davivienda. Vs Hugo Mauricio Erazo
Gómez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3799

El apoderado judicial de la parte actora, presenta solicitud de desistimiento de las pretensiones, así las cosas el Juzgado

RESUELVE

CÓRRASE traslado a la parte demandada, el escrito de desistimiento de las prevenciones presentado por la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 4º del artículo 316 del C.G. del P. Cumplido lo anterior, vuelva el proceso a Despacho para pronunciarse en derecho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

109-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2012-00214

Demandante: Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II (cesionario) Vs. Leopoldo Orejuela Carrera

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio: 1639

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 104-105 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 12-2016-00451
Demandante: Omar William Triviño Vs. Johan Sebastian Grajales.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1637

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 37 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 15-2014-00386-00

Demandante: Alfonso Bautista Lora. Vs. Marlon Fernando Jaramillo y
Otros.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto interlocutorio: 1635

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito a folio 12-13 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

2.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado PEDRO JOSE NAVARRETE MORANTE con C.C. 16.588.689.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002064666	16715567	ALFONZO BAUTISTA LORA	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 5.542.500,00
Total= \$5.542.500,00						

3.- Cumplido lo anterior, se requiere a la parte actora a fin de que presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., so pena de proceder el Juzgado como corresponda. Así las cosas vuelva a despacho el proceso una vez se efectuó el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 14 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales*
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2010-00945

Demandante: Inversora Pichincha S.A. Vs. Paula Andrea León
Piedrahita.

Proceso: Hipotecario.

Auto Interlocutorio: 1641

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 92-93 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

811

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-01347
Demandante: Finesa S.A. Vs. Global Shop Elite S.A.S. y Otro.
Proceso: Mixto.
Auto Interlocutorio: 1643

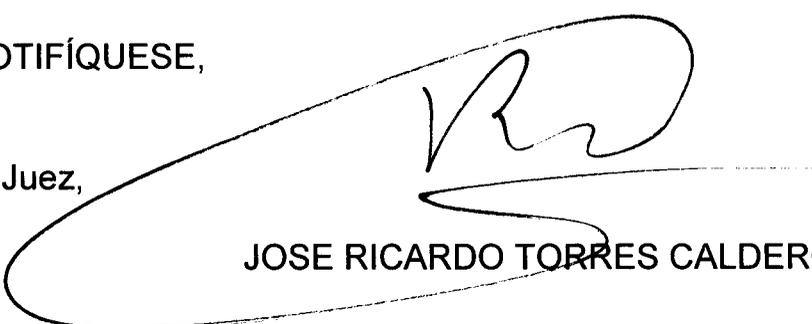
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 82 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Nora Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

49-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2013-00701

Demandante: Juan Carlos López Vs. Adriana Patricia García

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio: 1638

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 43-47 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

16 AGO 2017

En Estado No. 141 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Larco Ramírez
SECRETARIA

175-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2014-00249
Demandante: Edificio Torres del Prado. Vs. Sandra del Rosario Irurita B.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1634

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultada para recibir (fol. 1 C-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes y que no se encuentran títulos en el Juzgado de origen pendientes de pago.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría **librese** los oficios correspondientes.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

193-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00367

Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs. Leidi Tatiana Quintero
Ruiz y Otro.

Proceso: Hipotecario.

Auto Interlocutorio: 1640

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 170 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 141 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

16 AGO 2017

SECRETARIA

Jueces de Elección
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

912-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2009-00952
Demandante: Oscar Mejía Cuadros
Demandado: Fabio Parra Molano
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3801

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste y póngase en conocimiento de la parte interesada (adjudicatario) el informe de la Fiscalía 82 Seccional de Administración Pública.
- 2.- **LIBRESE** por Secretaría oficio al Juzgado 15 Penal Municipal con Control de Garantías para que se sirvan informar a este Despacho Judicial el estado actual del proceso con radicado 76001-6000-193-2010-15790-00, iniciado por el delito de fraude procesal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior,

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

12-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00714
Demandante: Transportes Expreso P. Vs. Salomon Meneses Navia
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1633

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial quien tiene facultad para recibir (fol. 1-18 C-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría **librese** los oficios correspondientes.

3º **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la devolución de todos los títulos al demandado con ocasión a la terminación del proceso o a la conversión de los mismos a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 14 de hoy **16 AGO 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimenez Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 20-2014-00672
Demandante: Sistemcobro S.A. (Cesionario). Vs Diego Fernando Palencia Silva.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3795

En atención a la solicitud de terminación allegada por el apoderado general de la parte actora, en la cual se está solicitando la entrega de títulos, el Despacho, revisada la plataforma del Banco Agrario, observa que existen títulos en el Juzgado primigenio, por un valor inferior al solicitado, así las cosas.

RESUELVE

- 1.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora el reporte del Banco Agrario que antecede, donde se observa que existen títulos en el Juzgado primigenio, por la suma de \$10.094.799.92.
- 2.- **PREVIO** acceder a la solicitud de terminación, requiérase a la parte actora a fin de que manifieste con base a qué sustento solicita la entrega de títulos, para determinar el número de los mismos y en qué Despacho se encuentran, así mismo, para que informe si es de su deseo continuar con la terminación del proceso.
- 3.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la devolución de todos los títulos al demandado con ocasión a la terminación del proceso o a la conversión de los mismos a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 141 de hoy **16 AGO 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución*
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

36-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2016-00197
Demandante: Coop. Progreseemos. Vs Astrid Johana Parada y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3798

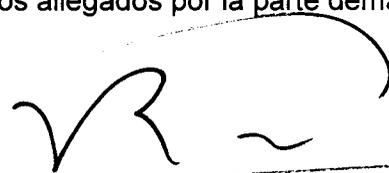
En atención a los escritos allegados por el demandado JOSE FERNANDO TAMAYO, mediante los cuales solicita la reducción al embargo que pesa sobre su salario, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora, el escrito allegado por la parte demandada, a fin de que se pronuncie sobre lo que considere pertinente.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva impulsar el presente proceso y presente la correspondiente liquidación de crédito, en la cual deberá tener en cuenta los dineros entregados como abonos en su correspondiente fecha de entrega.
- 3.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la devolución de todos los títulos al demandado con ocasión a la terminación del proceso o a la conversión de los mismos a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.
- 4.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de COSMITET, a fin de comunicarle que la medida de embargo, informada por el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficios No. 1251, 1252 y 1253 del 28 de abril de 2016, sobre los demandados ASTRID JOHANNA PARADA PEÑUELA c.c. 27.674.404, CARLOS HUMBERTO ARCILA GARCIA c.c. 16.826.317 y JOSE FERNANDO TAMAYO ROMERO c.c. 6.357.345, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.
- 5.- **EJECUTORIADA** la presente procedencia, vuelva el proceso al Despacho a fin de pronunciarse sobre los escritos allegados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
SECRETARÍA Cíviles Municipales
María Emma Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-00246

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs Manuel Riascos Enrique.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Auto de sustanciación: 3796

En atención a la solicitud elevada por el adjudicatario mediante el cual informa sobre el pago de las deudas que ostentaba el bien inmueble, y visto el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho previo a pronunciarse sobre el pago del excedente por concepto de reembolso,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre los recibos de pago aportador por el adjudicatario.
- 2.- **AGREGAR** para que obre el escrito allegado el día 3 de agosto del año avante, por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa que realizo la entrega del bien objeto del proceso al adjudicatario.
- 3.- **EJECUTORIADA** la presente procedencia, vuelva el proceso al Despacho a fin de pronunciarse sobre la entrega de dineros, lo anterior, en aras que consume el término indicado en el numeral 7º del artículo 455 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana Largo Ramirez
SECRETARIA

99-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2014-00064
Demandante: Giros y Finanzas C.F.C. S.A. Vs. Claudia Inés Perea Maya.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1632

En atención a la solicitud de terminación elevada por el representante legal, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes y que no se encuentran títulos en el Juzgado de origen pendientes de pago.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría **librese** los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy **16 AGO 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

93-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00243

Demandante: Dennys Mejía Botero. Vs María del Rosario Muñoz C.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Auto de sustanciación: 3794

En atención a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de remate del bien inmueble objeto del proceso allegada por la apoderada judicial de la parte actora, esta Oficina Judicial

RESUELVE

SUSPENDER la diligencia de remate del bien inmueble objeto del proceso, programada para el 16 de agosto de 2017 a la hora de las 1:00 P.M.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Handwritten Signature]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 14 de hoy 16 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

39-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2007-01009
Demandante: Textiles América Ltda.
Demandado: Confecciones Lufers E.U.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3785

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la petición del memorialista toda vez que no es una carga procesal que deba ser soportada por el Despacho, conforme al artículo 446 del C.G del Proceso que al tenor reza: *“cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”*.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2016-00099
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Mario Fernando Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3786

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 1199 del 21 de junio de 2016, en el que se decretó el decomiso del vehículo de placas KGY-651.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2012-00832
Demandante: Banco BCSC S.A.
Demandado: Maribel Castillo Hinestroza
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3787

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PONGASE en conocimiento de la Conciliadora en insolvencia doctora Claudia Liliana Zapata Mapura que el proceso se encuentra suspendido a partir del 14 de junio de 2017, y que continuará suspendido hasta que comuniquen alguna decisión frente al mismo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

313-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00231
Demandante: Eugenio Lopez Mera
Demandado: Carmelo Obdulio Perlaza y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3788

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PONGASE en conocimiento de la memorialista que revisado el portal del Banco Agrario no se encontró depósito judicial consignado a nombre de los demandados. Además el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad en el último párrafo pone de presente que EMCALI informa que el demandado tenía otros embargos pendientes que al ser cumplidos acataría la orden emanada por dicho Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2014-01061
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Marianne Vernot Victoria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3789

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el cual se informa que cancelará el registro No. 16, por concurrencia de embargo sobre un mismo bien.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

B-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2013-00738
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Gamaliel Santa Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3790

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DISPONER que por Secretaría se reproduzca el oficio No. 961 del 02 de septiembre de 2014.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Luz Marina Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2012-00632
Demandante: Edificio Plaza de Cayzedo
Demandado: Marco Aurelio Cuero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3791

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior en el que el apoderado del demandante informa que el demandado ha realizado abonos a la administración de la copropiedad, para que sean tenidos en cuenta al momento que se realice la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 41 de hoy 176 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

68-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2011-00386
Demandante: Ventas y Servicios S.A.
Demandado: Maria Fernanda Campo Cuartas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3792

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada cesionaria dentro del presente proceso el escrito anterior, en el que el abogado Fabio Díaz Mesa da respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Juana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2016-00002
Demandante: C.R. Arboleda del Lili Etapa I
Demandado: Brenda Zuñiga García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1630

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro de los derechos que la demandada BRENDA ZUÑIGA GARCIA identificada con CC. 67.023.530, posea sobre el vehículo de placas **UBS-290**, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali. Por Secretaría librense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2013-00349
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: Gloria Emilse Gutiérrez Ramirez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1631

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros depositados en CDT,S, cuenta corriente, de ahorro que tengan los demandados, LEONEL ALFARO RAMOS, identificado con CC. No. 10.480.973 y GLORIA EMILSE GUTIERREZ, identificada con CC. No. 31.911.914, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$11.200.000**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 141 de hoy 16 AGO 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA